

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A.**

**OTORGAN: EDMUNDO MARCELO CHIRIBOGA OREJUELA  
EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO  
DENIS PATRICIO MANCHENO DUQUE,**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 4.000**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 2.000**

**NUMERO DE COPIAS DADAS.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diecisiete (17) de enero del año dos mil seis, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen para celebrar la presente escritura pública de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A., los señores EDMUNDO MARCELO CHIRIBOGA OREJUELA, de estado civil casado, EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO, de estado civil casado y DENIS PATRICIO MANCHENO DUQUE, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una que además de las

Vallejo  
6to.  
CANTON QUITO

cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía “DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A.”

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores EDMUNDO MARCELO CHIRIBOGA OREJUELA, de estado civil casado, EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO, de estado civil casado y DENIS PATRICIO MANCHENO DUQUE, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos hábiles para contratar, y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes. **TERCERA: DENOMINACIÓN: DOMICILIO: NACIONALIDAD:** La Compañía se denominará “DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A”, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en le Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** Es objeto social de la presente compañía.- UNO.- La importación, exportación y comercialización de toda clase de productos veterinarios, agropecuarios, agrícolas, ganaderos, productos para uso de salud animal, para la agricultura, avicultura, piscicultura, lombricultura. DOS.- La prestación de toda clase de servicios relacionados con información, asesoría, cuidado, conservación y control veterinario, agropecuario, agrícola, ganadero, avicultor, piscicultor, lombricultor. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la presente compañía será de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pudiéndoselo ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas sujetándose a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: CAPITAL:** La compañía tendrá un capital autorizado de USD Cuatro Mil (4.000) dólares y un capital suscrito de USD Dos Mil

(2.000) dólares dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. **SÉPTIMA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ACCIONISTAS		
Edmundo Chiriboga Orejuela	200	50
Eduardo Colina Hurtado	1.200	300
Denis Mancheno Duque	600	150
	-----	-----
TOTAL:	2.000	500
	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Edmundo Chiriboga Orejuela	150	200
Eduardo Colina Hurtado	900	1.200
Denis Mancheno Duque	450	600
	-----	-----
TOTAL:	1.500	2.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un 25 por ciento en numerario.

El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil.

**OCTAVA: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente

General. **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y

Gerente General. **DÉCIMA: LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de Accionistas estarán precedidas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de

secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada

Dr. Hector Vallejo  
NOTARIO Sra.  
CANTON QUITO

y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONVOCATORIAS:** La Junta General

será convocada por el Gerente General, mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **DÉCIMA**

**CUARTA: DEL QUÓRUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:** La junta general, siempre que la ley no establezca un quórum

mayor para casos especiales, en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE:**

La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que

podrá ser o no accionista, de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Vigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y a la Ley. 2.- Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. 3.- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la junta general resuelva lo conveniente. 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

**DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:** Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar como secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 5.- Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y estos estatutos.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEL COMISARIO:** La junta general designará un comisario, quien durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**DÉCIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley. Siembre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**DÉCIMA NOVENA:** Para lo no estipulado en este contrato social se

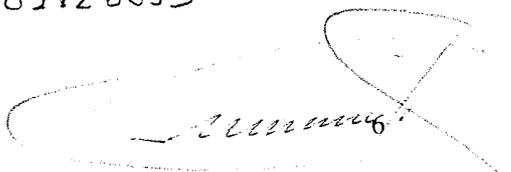
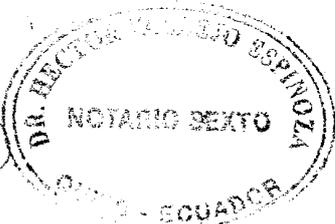
*D. J. ...*  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías y demás leyes pertinentes. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Píchincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X   
EDMUNDO MARCELO CHIRIBOGA OREJUELA  
C.C. 100163495-3

X   
EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO  
C.C. 060174347-9

X   
DENIS PATRICIO MANCHENO DUQUE  
C.C. 0601128035



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 06010229-2** abierta el **8 DE DICIEMBRE DEL 2005**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A.** la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>EDMUNDO CHIRIBOGA OREJUELA</u>	<u>50,00</u>
<u>EDUARDO COLINA HURTADO</u>	<u>300,00</u>
<u>DENIS MANCHENO DUQUE</u>	<u>150,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>500,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

*Dr. J. P. ...*  
QUITO  
NO SE PAGA  
CANTON QUITO

**QUITO DICIEMBRE 8 DEL 2005**

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA SANTA PRISCA**

Firma Autorizada  
.....  
**FIRMA AUTORIZADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100163495-3

CHIRIBOGA OREJUELA EDMUNDO MARCELO

31 AGOSTO 1965

THASURRA/OTAVALEO/JORDAN

LUGAR DE NACIMIENTO 002-1-0337 01457

INBARORA/ OTAVALEO

JORDAN 1965

*Edmundo Chiriboga*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2000

100163495 3 0013-257

CHIRIBOGA OREJUELA EDMUNDO MARCELO

INBARORA IBARRA

SAN FLORENCIO

SANORON 8 Tot= 12

TRIBUNAL SUPLENTE DE TUNGURAHUA

000-0006 15/10/2005 11:43:17

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO LUCIA ALHEIDA MARQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

RECTOR ALFREDO CHIRIBOGA PROF. OCUP.

SHARA MARTA OREJUELA

CATACUMEN 20/05/2000

20/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO 207-00

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella Dactilar]*

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 060174347-9  
 COLINA HURTADO EDUARDO ALEJANDRO  
 09 ABRIL 1963  
 PICHINCHA/RIOBAMBA/LIZARZABURO  
 001-1 0336 00711  
 RIOBAMBA  
 LIZARZABURO 1963

*Q11*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3443V2241  
 CASADO PIEDAD SARVELIA RANCHENO DUQUE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 EDUARDO COLINA  
 MARTA HURTADO  
 RIOBAMBA 05/04/2000  
 05/04/2000

*[Handwritten signature]*



*D. H. ...*  
 NOTARIO 6to.  
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0000  
 NUMERO 0601743479  
 CEDULA

COLINA HURTADO EDUARDO ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO  
 CANTON

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 060212803-5

MANCHENO DUQUE DENIS PATRICIO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

30 SEPTIEMBRE 1965

FORMA DE BIENENVENTURA  
M 0305 02200 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1965

*Denis Mancheno*  
FIRMA DEL CEDULA ABO

EQUATORIANA\*\* \*\*\* V2344V1242

CASADO MARIA ALEXANDRA CHIRIBOGA D

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERVIN MANCHENO

SARVELIA DUQUE

RIOBAMBA 27/12/2003

29/12/2015

FORMA N. REN 0136772

*Maria Alejandra Chiriboga*

PUREN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0021 3602128035  
NUMERO CECULA

MANCHENO DUQUE DENIS PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
VELASCO

PARROQUIA DE SAN JUAN

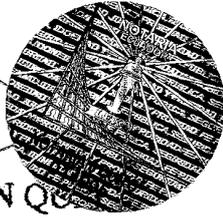
*Mancheno Duque Denis Patricio*

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0 06



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de  
Compañías número 06.Q.IJ. 0325, de fecha treinta de  
enero del dos mil seis, tome nota al margen de la  
escritura matriz de la constitución de la Compañía  
DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S.A.,  
otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,  
Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y siete  
de enero del dos mil seis, de la aprobación de la  
constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL  
VETERINARIA DISNAVE S.A.- Aprobación hecha por la  
Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de  
febrero del dos mil seis.

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
A33811221



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0 07



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de enero del 2.006, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DISTRIBUIDORA NACIONAL VETERINARIA DISNAVE S. A.** ”, otorgada el 17 de enero del 2.006, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7581**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-